



CONFERENCIA GENERAL  
Noveno Período Extraordinario de Sesiones  
México, D.F., 13 de diciembre de 1994

**Aprobación de la Cuota del 20% del Presupuesto para el  
Ejercicio Económico de 1994 correspondiente al Gobierno de la  
República Federativa del Brasil**

**Memorandum del Secretario General**

1. La Conferencia General del OPANAL en su Decimotercer Período Ordinario de Sesiones celebrado el 27-28 de mayo de 1993 aprobó el Presupuesto del Ejercicio Económico Bienal 1994-1995.
2. Para el año de 1994 consignó créditos por un total de USD \$446,752.00 y aprobó la Escala de Contribuciones para el Prorrateo de los Gastos del Organismo mediante la Resolución 314 (E-VIII).
3. El párrafo resolutivo 3 de la Resolución 314 (E-VIII) determina que tanto el monto del Presupuesto del Fondo General como los porcentajes de la Escala de Cuotas de los Estados Miembros deberá ser analizada y revisada por la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a la luz de la crisis financiera, del Programa de actividades del Organismo para el presente período, así como del ingreso de nuevos Estados Partes en el Sistema de Tlatelolco, lo que se llevó a efecto.
4. El Gobierno de Brasil adhirió al Sistema de Tlatelolco el 30 de mayo de 1994. La Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto propone que se le asigne el 20% del prorrateo de los gastos del Organismo para 1994.
5. La cuota anual que le correspondería pagar a Brasil por 1994, es USD \$89,350.40 más USD \$3,163.76 del Fondo de Operaciones que da un total de USD \$92,514.16. De este total, deben fijarse las 7/12 partes que es la cuota que le corresponde cubrir a Brasil por los meses de junio a diciembre de 1994, lo que significa las siguientes cantidades: USD \$52,121.06 para el Fondo General y USD \$1,845.52 para el Fondo de Operaciones, que hacen un total de USD \$53,966.58.

6. El Artículo 3.03 del Reglamento Financiero del Organismo dispone que: "Las cuotas asignadas a los Estados Miembros serán ajustadas al ingresar nuevos Estados Miembros al Organismo".
7. Conforme a esta disposición, el Secretario General deberá ajustar las cuotas de los Estados Miembros para 1994 y acreditar a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas por dicho año el monto residual que se destina para el pago de sus cuotas para 1995.
8. Conforme al punto 3 de la Resolución 314 arriba citada, la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto analizó la Escala de Cuotas de los Estados Miembros a la luz de la crisis financiera y del programa de actividades del Organismo.
9. La Secretaría General ha solicitado constantemente la comprensión de los Estados Miembros para que el ingreso de los nuevos Estados al Organismo, signifique una posibilidad de incrementar los recursos económicos necesarios para su mejor función. La cuota que le corresponde pagar al Gobierno de Brasil, significaría un incremento real de los recursos económicos del Organismo si la Conferencia General autoriza que, por esta sola ocasión, la Secretaría General no hiciera ajuste alguno a las cuotas ya aprobadas para 1994 y en consecuencia no estableciera créditos que reducirían sustancialmente los ingresos que por concepto de cuotas debe obtener el Organismo para 1995.
10. El Consejo del OPANAL aprobó la Resolución C/RES.25 que ahora, con el Proyecto de Resolución número CG/E/L.345 recomienda a la Conferencia General para su aprobación.